

Circular a trabajadores/as sociales de Servicios Sociales de Atención Social Primaria

Asunto: Suspensiones cautelares de RMI.

Fecha: 12/11/2012

Como continuación a la información remitida por este Colegio con fecha 25 de septiembre en la “Nota informativa” y el Informe Técnico de valoración sobre el procedimiento de revisión anual de RMI 2012”, queremos comunicar las siguientes cuestiones:

1.- Realizadas las comparecencias de los/as titulares de RMI en la primera semana de octubre, la Comunidad de Madrid realizó una consulta a los Centros de Servicios Sociales, enviando un listado de aproximadamente 800 personas/familias no comparecientes. De manera simultánea (el 29 se dictaron las resoluciones) se procede a la suspensión cautelar de otros expedientes, casi 500 que no percibirán la RMI en noviembre.

Dicha situación causa sorpresa y estupefacción entre los/as profesionales que no entienden por qué sobre un grupo sí se realiza la consulta comprometida y sobre el otro grupo no, más cuando la Comunidad de Madrid había expresado por escrito en la línea de que *“los actos de comparecencia constituyen el inicio del proceso de revisión anual, pero no la revisión anual en sí misma”* y de que *“en ningún caso se vaya a proceder a una suspensión indiscriminada de las prestaciones”* y que *“se van a establecer comprobaciones previas antes de una posible suspensión cautelar”*.

En ningún momento se informó de que la consulta se realizaba únicamente para las posibles suspensiones de diciembre, y que las de noviembre ya estaban cursadas.

Por ello, el Colegio procedió a solicitar a la Dirección General de Servicios Sociales aclaración sobre este hecho, en una reunión celebrada el 7 de noviembre, con la Directora General de Servicios Sociales, Dña. Carmen Pérez Anchuela.

2.- En dicha reunión, se nos explicó que no se había procedido a suspender la RMI por el mero hecho de la incomparecencia, sino que se habían hecho averiguaciones a través de la aplicación informática RMINWEB u otros cruces de datos, estimándose que había indicios suficiente de falta de cumplimiento de requisitos para proceder ya a la suspensión cautelar.

Al mostrar nuestra preocupación por la aplicación de esta medida, en agravada además por el hecho de que las familias que no han cobrado en noviembre, puede ser que tampoco lo hagan en diciembre, la Comunidad de Madrid mostró la voluntad de levantar suspensiones en el menor tiempo posible, **en el caso de aquellas en que se motive** la injusta aplicación de la suspensión cautelar **desde los Servicios Sociales**, es decir, se justifique **que se continúa reuniendo los requisitos que dieron lugar a la prestación.**

La Dirección General señaló que el impacto en el número de familias afectadas por esta suspensión es muy bajo proporcionalmente al número total de familias perceptoras de RMI.

Aún así, desde el Colegio queremos remarcar que estas aproximadamente 450 suspensiones SÍ son un número significativo, sobre todo porque consideramos que se podía haber solicitado consulta a los Centros de Servicios Sociales -al igual que se ha hecho con otras 800 unidades familiares aproximadamente-, evitándose así **el drama que supone para una familia que cumpla los requisitos, el que se le suspensa repentinamente el único ingreso mensual con el que cuenta.**

Además esa baja incidencia estadística muestra, a nuestro parecer, que la proporción de fraude es muy baja y que el RMI, por tanto, es un derecho con el que la sociedad madrileña intenta responder a los graves problemas de pobreza y exclusión que se dan en nuestro territorio.

El Colegio reiteró a la Directora General que, reconociendo en todo momento la importancia de la función de inspección y control de la Comunidad de Madrid y el objetivo compartido por la instituciones y la sociedad de la lucha contra el fraude, **los/as trabajadores/as sociales consideramos que el proceso de revisión ha tenido diversos errores** y que no se ha contado adecuadamente con el apoyo de la red básica de Servicios sociales, ya que en ningún momento los Centros de Servicios Sociales y los/as Trabajadores/as Sociales de referencia de las familias afectadas por estas medidas, han tenido acceso con anterioridad, ni han podido aportar su valoración como profesional de referencia reconocido en la Ley de Servicios Sociales, a la decisión de las suspensiones ordenadas para el mes de noviembre.

Por otro lado, consideramos no se ha valorado suficientemente la posible consecuencia generada por estas suspensiones, pues una vez las familias sean notificadas, o vean que no han cobrado a final de mes, se puede producir una situación de colapso en los Centros de Servicios Sociales Municipales, que carecen de recursos para poder subsanar tal demanda.

3.- Desde el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid, **felicítamos, y reconocemos,** y la Comunidad de Madrid así nos lo transmitió igualmente, **la labor ingente que han realizado los/as trabajadores/as sociales en el acompañamiento e información** que se ha realizado desde los Centros de Servicios Sociales en el proceso de comparecencias para evitar suspensiones no procedentes.

No obstante, este Colegio, más allá del sobreesfuerzo de los/as profesionales guiados por sus valores deontológicos, consideramos, que hay que dotar a los procedimientos de la claridad, transparencia y medios necesario para que en todo momento se garanticen los derechos del ciudadano/a como administrado frente a la administración que le requiere.

Por ello, y de cara a futuros procesos de revisión de la RMI, consideramos que hay aspectos mejorables en la información, la notificación, y la necesidad de reforzar la coordinación interadministrativa entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales.

Por último, agradecer a los/as profesionales e instituciones que han trabajado, desde sus responsabilidades, porque este proceso afecte al menor número de familias, esfuerzo que pedimos se continúe con la finalidad de que se levante con la mayor premura aquellas suspensiones que se hayan realizado de manera injusta.

Madrid, 12 de noviembre de 2012